

CONSTANCIA. Junio 22 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente. Rad. 2022-00200. VS. Mod. Aumento Alimentos



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00200 (VS. Mod. Aumento Alimentos Menor)

A Despacho la anterior demanda VERBAL SUMARIO -MODIFICACION AUMENTO- DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENOR- promovida a través de apoderada de confianza por la señora INGRITH CAROLINA PAVAS ROMERO en favor de sus menores hijos, contra el progenitor de éstos ÓSCAR JOHNY GIRALDO LÓPEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO - MODIFICACION AUMENTO- DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENOR- promovida a través de apoderada de confianza por la señora INGRITH CAROLINA PAVAS ROMERO en favor de sus menores hijos, contra el progenitor de estos ÓSCAR JOHNY GIRALDO LÓPEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso (parágrafo 1 art. 397 ibidem).

TERCERO: NOTIFICAR este auto al señor ÓSCAR JOHNY GIRALDO LÓPEZ y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos al correo electrónico oscargiraldolopez76@gmail.com y/o Barrio Alta Suiza calle 71 No. 17a – 32 Edificio Acrópolis torre 7 apto. 416, celular 3183170709. La cual se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, a donde se enviarán las diligencias respectivas; esto a fin de evitar posibles nulidades, toda vez que no se cuenta con las suficientes evidencias del envío y recibido de la copia de la demanda y los anexos al demandado.

CUARTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico a amgil@procuraduria.gov.co y al Defensor de Familia rodrigo.correa@icbf.gov.co , para lo de sus cargos.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. LUZ ANDREA VARGAS ÁLVAREZ abogada titulada, para que actúe en representación de la parte demandante.

SEXTO: REQUERIR a la demandante para que en el término de diez (10) días:

Relacione y acredite concretamente las necesidades actuales de los menores alimentarios, no en forma global sino en forma precisa lo que corresponda a ellos (como lo es arrendamiento, facturas, mercado, etc.) así como también indicar como se pueden acreditar los gastos de los niños (útiles, recreación, vestuario, uniformes, etc.) que se afirma ascienden a la suma de \$6.792.485 a más de los gastos mensuales denunciados por valor de \$3.286.144.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 109 el 24 de junio de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--